



Radicado: S 2024060000187

Fecha: 05/01/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 2023060355391 del 19 de diciembre de 2023

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6°. *Competencias de los departamentos*. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales".

Mediante la Resolución N° **2023060355391**, del 19 de diciembre de 2023, se publicaron los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, en su artículo quinto se dispuso que "Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación del presente acto administrativo, deberán presentarse dentro del **día (1) hábil siguiente a la fecha de publicación**, mediante escrito dirigido a la Subsecretaria Administrativa - Dirección de Talento Humano Docente. Las solicitudes serán recepcionadas **ÚNICAMENTE** a través del correo **coordinaciondenucleonordeste@antioquia.gov.co**."

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, capítulo 6, con ocasión de las reclamaciones presentadas y luego de haberse resuelto cada una de ellas, se procede a modificarse la Resolución N° **2023060355391**, del 19 de diciembre de 2023 con la cual queda en firme la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución N° **2023060355391** del 19 de diciembre de 2023, artículo primero, en los párrafos descritos a continuación:

- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** excluir los Docentes y Directivos Docentes descritos a continuación, que serían trasladados para plazas **afrodescendientes** en la misma entidad territorial, y/o por convenio interadministrativo, correspondiente a la opción uno (1) que registraron en su inscripción:

AFRODESCENDIENTE OPCIÓN 1								
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIVEL Y/O ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	OBSERVACIÓN
35890593	V91GMRR Q	8631	OCCIDENTE	GIRALDO	PRIMARIA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E R TOYO	La primera opción fue asignada a otra docente en el marco del proceso ordinario de traslados por mayor puntaje, no cumple para la segunda opción por tratarse de una plaza de ETNOEDUCACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como resultado de las reclamaciones presentadas y luego de ser resueltas, se hace necesario adicionar parcialmente al párrafo cuarto del artículo primero de la Resolución N° **2023060355391**, del 19 de diciembre de 2023, en el siguiente sentido:

- **PARÁGRAFO CUARTO:** Se adiciona a la lista de Docentes y Directivos Docentes que ya habían sido seleccionados, los Docentes y Directivos Docentes descritos a continuación que serían **permutados** libre y voluntariamente en la misma entidad territorial, y/o por convenio interadministrativo:

PERMUTAS			
CÉDULA	RADICADO	CÉDULA PERMUTANTE	OBSERVACIÓN
8060845	5HXHFYJN	26366595	El permutante cumple con el tiempo establecido, toda vez que sus traslados han sido por reorganización de la planta de cargos.
39454181	VHYE0ENG	43581038	Se evidencia que ambas docentes presentaron solicitud de permuta voluntaria, cumpliendo así con los requisitos establecidos.
35586880	S6NXDX14	32393291	Se evidencia que ambas docentes presentaron solicitud de permuta voluntaria, cumpliendo así con los requisitos establecidos.
43423443	C7XMSTF8	33203363	Se evidencia que ambas docentes presentaron solicitud de permuta voluntaria, cumpliendo así con los requisitos establecidos.

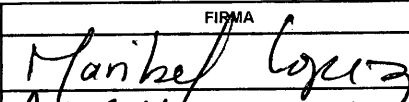
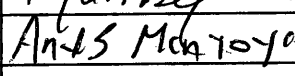

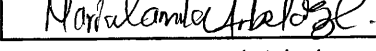
ARTÍCULO TERCERO: El Docente o Directivo Docente que sea trasladado en virtud del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2023 - 2024, NO podrá renunciar al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la oficina de comunicaciones para su publicación a través de la página oficial de la Secretaría, así mismo, a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4-01-2024
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		3-21-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		03/01/24
Proyectó:	María Camila Arbeláez. Profesional Universitaria		03/01/2024.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40124.